

PEDIDO

No. de Hoja

1 de 2

DATOS DEL PROVEEDOR	
Razón Social/Nombre:	████████████████████
Dirección:	████████████████████ ████████████████████ ████████████████████
R.F.C.:	██████████
Teléfono:	████████████████████

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN			
Vigencia	Condiciones de Pago	No. De Pedido	No. De Requisición
DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	Transferencia Electrónica Bancaria, conforme a los señalado en la presente orden	P-038-2020	202000144
Área Requiriente	Datos Para Facturación	Plazo de Pago	Fecha de Elaboración
PRESIDENCIA	CAMINO DE SANTA TERESA #1679, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, ALVARO OBREGÓN C.P. 01900	Conforme al Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en Moneda Nacional	01 DE FEBRERO DE 2020

Partida	Cantidad	Unidad	Partida Presupuestal	Descripción de los Bienes/Servicios	Precio Unitario	Precio Total	
1	12	SERVICIO	33901	<p>SERVICIO PARA LA COORDINACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES EN EL SPR.</p> <p>SEGÚN CARACTERISTICAS DEL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE PEDIDO</p> <p>FORMA DE PAGO Y MECANISMOS DE SUPERVISION:</p> <p>SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, PREVIA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN Y VISTO BUENO POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE.</p>	\$52,447.57	\$629,370.84	
Subtotal					\$	629,370.84	
I.V.A.					\$	100,699.33	
Importe con Letra					SETECIENTOS TREINTA MIL SETENTA PESOS 17/100 M.N.	Total	\$ 730,070.17

<p>ÁREA REQUIRENTE, PRESIDENTE DEL SPR</p> <p>_____ JENARO VILLAMIL RODRÍGUEZ</p>	<p>OFICINA DE ADQUISICIONES</p> <p>_____ LIC. TANNIA ARRÍOLA FERNÁNDEZ</p>	<p>DIVISIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</p> <p>_____ LIC. CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ VEGA</p>	<p>UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p>_____ MTRA. DANIELA MAGALI FERNÁNDEZ OBREGÓN</p>
---	--	--	--

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Licitación Pública	No. de Hoja
	Nacional <input type="checkbox"/>	Nacional <input type="checkbox"/>	2 de 2
	Internacional <input type="checkbox"/>	Internacional <input type="checkbox"/>	

Adjudicación Directa Artículo 41 de la LAASSP:	x
--	---

Adjudicación Directa Artículo 42 de la LAASSP:	
--	--

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III Y 41 FRACCIÓN XIV LA LAASSP.

AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO: Se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Pedido, según consta en la Requisición de Bienes y Servicios correspondiente, la cual fue asignada por la División de Planeación y Finanzas,

El Proveedor se obliga a realizar la entrega de los bienes y/o servicios en los términos pactados en este Pedido y en el Anexo Técnico correspondiente, sujeto a las disposiciones de la LAASSP.

CLAUSULADO:

Garantía: Atendiendo a la naturaleza de la orden de servicio, se determina exceptuar a El Proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, con fundamento a lo establecido en el Artículo 48 de la LAASSP.

Rescisión: El SPR podrá rescindir el presente pedido en cualquier momento, cuando El Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en términos de los señalado por el artículo 54 de la LAASSP.

El Proveedor reconoce que la prestación de los servicios se deberá entender como obra por encargo y cubierta la remuneración prevista, El SPR obtendrá para sí, todos los derechos relacionados con los servicios prestados y las obras derivadas del mismo, así como cualquier elemento adicional, por lo que El SPR tiene en forma enunciativa más no limitativa derecho a: (i) la reproducción, publicación, edición o fijación material total o parcial de los servicios y las obras derivadas del mismo, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual o cinematográfico, electrónico u otro similar; (ii) la comunicación pública de los servicios y las obras derivadas del mismo a través de la representación, recitación, ejecución, exhibición y acceso público por medio de la telecomunicación; (iii) La transmisión pública o radiodifusión del servicio y las obras derivadas del mismo, en cualquier forma, incluyendo sin limitar la transmisión y retransmisión de los servicios y las obras derivadas del mismo por medio de cable, fibra óptica, microondas, vía satélite, internet, o cualquier medio que exista o que pudiere existir; (iv) la distribución de los servicios y las obras derivadas del mismo y los soportes materiales o ejemplares; (v) la divulgación de obras derivadas de los servicios en cualquiera de sus modalidades tales como la traducción a otros idiomas, la adaptación, arreglos y transformaciones de los servicios; (vi) la utilización total o parcial de los servicios y las obras derivadas del mismo en sí, tanto en México como en el extranjero por el plazo máximo permitido por la Ley Federal de Derechos de Autor; y (vii) la alteración, modificación, adaptación, colección, utilización y explotación parcial de los servicios.

En el supuesto que por cualquier causa este Instrumento no se entienda como una obra por encargo en términos del artículo 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor, en este mismo acto El Proveedor cede la totalidad de los derechos patrimoniales respecto de los servicios, así como aquellos que se deriven por Ley a El SPR, a cambio de la remuneración antes prevista por el plazo máximo permitido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Terminación Anticipada: El SPR podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a El SPR, o bien, se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este último supuesto El SPR reembolsará a El Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

Penas Convencionales: Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, respecto de los servicios o bienes no entregados.

Prórrogas: Se podrán otorgar prórrogas no sancionables para el inicio en la prestación del servicio o entrega de los bienes, si El Proveedor justifica el atraso y demuestra que el mismo es por causas ajenas a el mismo.

Para tal efecto, será necesario que El Proveedor presente la solicitud de prórroga por escrito, dirigida a El SPR con al menos diez días de antelación a la fecha establecida de entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en la cual tendrá que señalar con toda precisión las causas que motivan su solicitud y deberá anexar la documentación que acredite que el incumplimiento no es imputable a el mismo. En caso de que la solicitud de prórroga se presente fuera del tiempo señalado anteriormente o bien, que la misma sea por causas imputables a El Proveedor, la prórroga será sancionable conforme a las penas convencionales pactadas en el pedido.

Modificaciones al Pedido: Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente pedido, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Controversias: En caso de controversias derivadas de la interpretación o incumplimiento de este pedido, las partes convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero jurisdiccional o competencia que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

En caso de desavenencia durante la ejecución de éste pedido, las partes pueden iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la LAASSP, mismo que señala los requisitos que debe cumplir la solicitud y la autoridad ante quien debe presentarla.

Supervisión: El área Requiriente, será el administrador del presente pedido y será responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de El Proveedor, para lo cual verificará que los servicios contratados se presten de acuerdo a las características establecidas en el presente instrumento y a las disposiciones aplicables y será la encargada de recibir a entera satisfacción de El SPR la recepción de los mismos, así como de validar la factura respectiva.

Notas:

En este acto [redacted] se identifica con la credencial para votar No. [redacted] emitida por el Instituto Federal Electoral así mismo para la formalización del presente instrumento, EL PROVEEDOR adjudicado manifiesta que no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otro tipo con el SISTEMA, siendo su responsabilidad exclusiva cualquier situación derivada de la realización de los servicios descritos, ya sea civil, penal, laboral o administrativa y en ningún caso se considerará a el SISTEMA como patrón sustituto o solidario, asimismo, manifiesta que cuenta con los permisos y autorizaciones correspondientes para la presentación del servicio.

"Se eliminan cinco renglones. Fundamento legal: artículos 100, 106 fracción I, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 97, 98 fracción I, 113 fracción I, 118, 119, 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 3 fracción IX, 6, 16, 17, 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud por personal identificables a una persona física."